

## Recurso proc. ejec.

Omar Garcia <omargg2@gmail.com>

Jue 29/09/2022 9:34

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ( EJECUTIVO)

RADICADO: 2008-536

Conocido como el apoderado del demandado Octavo Arcila Quintero en el proceso ejecutivo, presento, en formato pdf., recurso de reposición contra el auto notificado el 27 de septiembre de 2022 que avala el avalúo y niega las objeciones,

Atte.

Omar Garcia Garcia

T.P. 51.208 C.S.J:



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

OMAR GARCIA GARCIA  
ABOGADO UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
CARRERA 14 NO. 16-43 LOCAL 6 ARMENIA  
CELULAR 3113491597  
CORREO ELECTRÓNICO OMARGG2@GMAIL.COM

SEÑOR  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA

REF: **RESTITUCION DE INMUEBLE ( EJECUTIVO)**

RADICADO: **2008-536**

OMAR GARCIA GARCIA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Armenia (Q), identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 7.541.669 correo electrónico [omargg2@gmail.com](mailto:omargg2@gmail.com), en mi condición de apoderado de la parte demandada, de manera atenta me permito interponer recurso de reposicion vs el auto notificado el 27 de septiembre de 2022 que avala el avaluo y niega las objeciones, con fundamento en los siguientes puntos:

- 1) En primer termino no se objeta el avaluo porque no comprenda el porcentaje, punto que se discute en el auto, cuando este no fue un punto de inconformidad.
- 2) Lo que se discute es que se este avaluando la propiedad para efectos de ser rematada cuando el demandado no es propietario sino un nudo propietario, ya que el derecho de habitación vitalicio en favor de un tercero convierte al titular en un nudo propietario y no en un propietario pleno.
- 3) De esta forma se incurre en error pues no solo se afecta el derecho de un tercero quien no ha sido citado a juicio, sino que quienes entren a una eventual subasta, entraran a hacer posturas para hacerse al derecho de propiedad, cuando lo que figura en cabeza del demandado es una mera y nuda propiedad, lo que a todas luces no solo injusto sino ilógico e irreal.

- 4) Ahora bien el hecho de que se este rematando un inmueble donde un tercero figura con un derecho real en su favor sin este haber sido citado a juicio también comporta un claro desconocimiento del debido proceso, pleito pendiente al que se verán avocados también los futuros postulantes del bien objeto de avalúo.

Por las anteriores razones el auto debe ser revocado.

Atentamente,

OMAR GARCIA GARCIA.

OMAR GARCIA GARCIA  
ABOGADO UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
CARRERA 14 NO. 16-43 LOCAL 6 ARMENIA  
CELULAR 3113491597  
CORREO ELECTRÓNICO OMARGG2@GMAIL.COM

SEÑOR  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA

REF: **RESTITUCION DE INMUEBLE ( EJECUTIVO)**

RADICADO: **2008-536**

OMAR GARCIA GARCIA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Armenia (Q), identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 7.541.669 correo electrónico [omargg2@gmail.com](mailto:omargg2@gmail.com), en mi condición de apoderado de la parte demandada, de manera atenta me permito interponer recurso de reposicion vs el auto notificado el 27 de septiembre de 2022 que avala el avaluo y niega las objeciones, con fundamento en los siguientes puntos:

- 1) En primer termino no se objeta el avaluo porque no comprenda el porcentaje, punto que se discute en el auto, cuando este no fue un punto de inconformidad.
- 2) Lo que se discute es que se este avaluando la propiedad para efectos de ser rematada cuando el demandado no es propietario sino un nudo propietario, ya que el derecho de habitación vitalicio en favor de un tercero convierte al titular en un nudo propietario y no en un propietario pleno.
- 3) De esta forma se incurre en error pues no solo se afecta el derecho de un tercero quien no ha sido citado a juicio, sino que quienes entren a una eventual subasta, entraran a hacer posturas para hacerse al derecho de propiedad, cuando lo que figura en cabeza del demandado es una mera y nuda propiedad, lo que a todas luces no solo injusto sino ilógico e irreal.

- 4) Ahora bien el hecho de que se este rematando un inmueble donde un tercero figura con un derecho real en su favor sin este haber sido citado a juicio también comporta un claro desconocimiento del debido proceso, pleito pendiente al que se verán avocados también los futuros postulantes del bien objeto de avalúo.

Por las anteriores razones el auto debe ser revocado.

Atentamente,

OMAR GARCIA GARCIA.